



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
MEJORA REGULATORIA.



Gobierno de
Zapopan



Manual de Organización

DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA





ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	9
IV	Atribuciones	10
V	Estructura Orgánica	17
VI	Objetivos y Funciones	19
VII	Autorizaciones	25

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Quinto

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

B. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

C. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

D. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

Capítulo IX

De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo De la Información Pública

Capítulo I De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

- 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:
 - IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:
 - c) Los manuales de organización;
 - d) Los manuales de operación;
 - e) Los manuales de procedimientos;
 - f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

- 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:
 - VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





F. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 41. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ellas, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

SEXTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 12 meses, para quedar en concordancia con este instrumento.

G. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

La establecida por la Ley y la Ley General.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





H. Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco

Título III Capítulo I Del uso de medios electrónicos

Artículo 27. El titular de la Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

I. Acuerdo del Comité Municipal de Mejora Regulatoria

Mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria aprobó el Plan de Acción de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital y el acuerdo de acción específica “política cero papel”, en concordancia con el artículo 5 fracción 5 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 115 fracciones I y II y 73, fracción XXIX-Y.
- Ley General de Mejora Regulatoria, Artículos 1, 2, 3 fracciones II y XX
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 15, fracción X; 73 fracciones I y II 77 fracción II; 80 fracción XI; 85; 86.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículos 37 fracción VI, 38 fracción IX, 39 bis, 40, 41, 44, 45 y 46.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco, Artículos 1, 2, 4, 5 fracción XXXIV, 25, 26, 27 y 28.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, Artículos 47 y 48 fracciones I, VIII, XIII y XVI
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 24 fracción XV.

Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Artículos 1, 2 3, 4, 46 fracción VI y 47 fracciones I, II, III, IV, X, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan Jalisco, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 9.
- Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Mejora Regulatoria
	I	Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Presidente Municipal acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones, así como impulsar la mejora regulatoria;
	II	Impulsar todas las acciones con un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa en la consecución de los objetivos de los Planes y Programas Municipales;
	III	Coadyuvar a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno municipal;
	IV	Participar, coadyuvar e implementar la modernización y simplificación de los sistemas administrativos del Municipio;
	V	Promover la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;
	IX	Asesorar y apoyar permanentemente a las dependencias del Municipio respecto de todo aquel servicio administrativo que se presente en las áreas a su cargo;
	X	Diseñar y establecer medidas administrativas que permitan disminuir la huella de carbono;
	XVI	Captar necesidades y atender quejas o sugerencias de la población, para diagnosticar, programar e implementar acciones innovadoras que brinden mayores beneficios a la comunidad;
	XX	Implementar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos, y estructura organizacional;
	XXIII	Implementar, en coordinación con las dependencias los sistemas que contemplen el proceso integral de simplificación administrativa;
	XXIV	Proponer estrategias tecnológicas y políticas que impulsen la participación de los ciudadanos en la transparencia de la gestión pública, combate a la corrupción y todos los ámbitos de la administración pública municipal;
	XXV	Coordinar las actividades y estrategias previstas por el Programa de Gobierno Municipal, en las que se involucre a los sectores del Municipio, con el propósito de que aporten acciones en beneficio de la población;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Mejora Regulatoria
	XXX	Coordinar y vigilar la aplicación del Registro Público de Trámites Municipales;
	XXXI	Promover, en coordinación con otras dependencias, la instalación de ventanillas únicas de gestión y orientación en lugares estratégicos del Municipio;
	XXXII	Coordinar, orientar y asesorar a las Coordinaciones Generales, para efectos de identificar y lograr la certificación de la calidad en los procesos para la atención de la población;
	XXXIII	Supervisar, analizar y evaluar la ejecución de los procesos de gestión de calidad en cada una de las Coordinaciones Generales, de acuerdo con los procedimientos documentados e implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los mismos;
	XXXIV	Vincularse con las dependencias que forman parte de la Administración Municipal, para que en la materia de su competencia, se cumpla con de los objetivos de cuidados para las personas en situación de dependencia, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la agenda 2030; y
	XXXV	Ejercer las demás atribuciones contenidas en la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
47	I	1	Impulsar la competitividad del municipio proporcionando el marco jurídico para la instrumentación de acciones específicas en favor de la desregulación administrativa, la mejora regulatoria así como de la eficiencia de trámites y servicios a través de la digitalización y sistematización de procesos.
	II	1	Implementar proyectos y planes de manera estratégica para contribuir a la realización de los objetivos de los Planes y Programas Municipales.
	III	1	Participar en la planeación estratégica para contribuir con la agenda institucional y del gobierno municipal y que en la planeación de la misma se contemplen acciones y proyectos en materia de mejora regulatoria, eficiencia y simplificación administrativa y reducción de costos y tiempos en los trámites y servicios que brinda el Municipio.
	IV	1	Realizar análisis y mejora de los procesos del Municipio de Zapopan, tendientes a la simplificación administrativa.
	V	1	Establecer vinculación con el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), para la realización de convenios de colaboración encaminados a cumplir con los lineamientos y objetivos en materia de mejora regulatoria.
		2	Colaborar con el Gobierno del Estado y otros Municipios para homologar y estandarizar el marco regulatorio regional.
	IX	1	Dar asesoría y capacitación a las demás dependencias y áreas del Municipio respecto a los servicios de la Dirección de Mejora Regulatoria.
	X	1	Implementar estrategias enfocadas a mejorar la eficiencia gubernamental a través del uso de medios digitales, tecnologías de la información y gobierno digital para contribuir en la disminución de la huella de carbono empezando por la Coordinación General de Administración y permeando las mismas al resto de las dependencias.
	XVI	1	Atender y dar seguimiento en tiempo y forma a las necesidades, quejas y sugerencias que son recibidas en la dirección a través de las protestas ciudadanas.
	XX	1	Identificar, establecer y coordinar las acciones y estrategias para

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
			implementar una cultura de calidad que lleve a la mejora continua en trámites, servicios, métodos y procesos de las dependencias del municipio.
	XXIII	1	Planear, dirigir, desarrollar y gestionar proyectos que impliquen el mejoramiento, modernización y simplificación de los trámites y servicios que ofrece el Gobierno Municipal.
	XXIV	1	Verificar que se cumplan los procesos de consulta pública en las herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria que así requiera el Reglamento de Mejora Regulatoria Municipal.
		2	Proponer de acuerdo a las atribuciones de la dirección, los sistemas que impulsen la mejora continua en la gestión pública.
		3	Impulsar el uso de la herramienta Protesta Ciudadana como mecanismo para fomentar la transparencia y el combate a la corrupción en la realización de trámites y servicios.
	XXV	1	Atender a las actividades y estrategias que se deriven del Programa de Gobierno Municipal respecto a la mejora regulatoria, que tengan el propósito de beneficiar a la población.
	XXX	1	Administrar, gestionar y vigilar la actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios.
	XXXI	1	Implementar ventanillas únicas en las unidades administrativas para mejorar la atención a la ciudadanía, aplicando tecnologías y metodologías de mejora, modernización y calidad que sirvan para incrementar la eficiencia y eficacia en los procesos de la administración pública municipal.
	XXXII	1	Desarrollar e implementar sistema de gestión de la calidad en los procesos de la administración pública y lograr su certificación.
	XXXIII	1	Dar seguimiento y mantenimiento a los procesos del sistema de gestión de calidad para asegurar que se alcancen los resultados planificados y se lleve a cabo la mejora continua en los mismos.
	XXXIV	1	Establecer en conjunto con otras dependencias, programas y proyectos en materia de mejora regulatoria tendientes al cumplimiento de los objetivos de cuidados establecidos para las personas en situación de dependencia.
		2	Vincularse con otras dependencias para definir y establecer acciones en materia de mejora regulatoria que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la Agenda 2030.
	XXXV	1	Proponer y aplicar la normatividad en la Administración Pública Municipal en materia de mejora regulatoria.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y GOBERNANZA DIGITAL		
Artículo	Fracción	Facultades y Atribuciones de la Dirección de Mejora Regulatoria.
24	I	Convocar, a solicitud del Presidente, a los integrantes del Consejo Municipal a las Sesiones del mismo;
	II	Elaborar el orden del día, la cual se someterá a aprobación del Presidente;
	III	Levantar las actas de cada sesión del Consejo Municipal, así como recabar las firmas de las mismas;
	IV	Dar seguimiento a los acuerdos surgidos en las sesiones y promover su cumplimiento;
	V	Coordinar las reuniones del Consejo Municipal;
	VI	Resguardar la información sobre el seguimiento y organización del Consejo Municipal;
	VII	Dar seguimiento a los acuerdos y acciones derivados de las reuniones del Consejo Municipal;
	VIII	Facilitar y coordinar los proyectos relativos a la mejora regulatoria, en colaboración con los sujetos obligados y fungir como enlace de éstos en las materias de este Reglamento;
	IX	Preparar el proyecto de informe anual de actividades del Consejo Municipal y someterlo a la aprobación del mismo, previo acuerdo con el Presidente;
	X	Presentar el informe al Consejo Municipal, de conformidad con los reportes que remita el sujeto obligado y derivado de las opiniones técnicas en los Análisis de Impacto Regulatorio elaborados, que deberán rendirse al Ayuntamiento, por lo menos una vez al año;
	XI	Impulsar y coordinar, en su caso, con el apoyo del sujeto obligado, la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y servicios, así como los procedimientos y procesos de los mismos; y
	XII	Las demás que establezca este Reglamento, la ley en la materia y otras disposiciones jurídicas aplicables así como aquellas que le sean conferidas por el Presidente.
25	I	Recibir y validar de las dependencias municipales los programas específicos de mejora regulatoria procurando que impacten en la simplificación, desregulación administrativa, y mejora regulatoria que garantice mayores beneficios para los usuarios;
	II	Compilar los programas específicos de los sujetos obligados y una vez validados canalizarlos al Consejo Municipal para su integración a la Agenda Regulatoria Municipal;
	III	Coordinarse con las distintas autoridades municipales, estatales o federales en la materia para garantizar el eficaz funcionamiento del

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00



REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y GOBERNANZA DIGITAL		
Artículo	Fracción	Facultades y Atribuciones de la Dirección de Mejora Regulatoria.
		Sistema Municipal y su congruencia con el Estatal y Nacional de Mejora Regulatoria;
	IV	Llevar a cabo la implementación recurrente del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante y ex post respecto de las propuestas regulatorias;
	V	Remitir al Consejo Municipal el informe de los Análisis de Impacto Regulatorio elaborados y sus propuestas;
	VI	Llevar a cabo evaluaciones y diagnósticos aleatorios a los procesos y trámites del sujeto obligado y asesorar a los mismos en la mejora regulatoria;
	VII	Proponer al sujeto obligado la revisión de los procedimientos y disposiciones que regulan sus trámites y servicios, con la finalidad de simplificarlos, modernizarlos o disminuir su costo;
	VIII	Instruir al sujeto obligado para que realicen evaluaciones y conocer los resultados con el propósito de verificar que las regulaciones cumplen eficazmente con los objetivos de las mismas;
	IX	Proponer procesos de desregulación en los trámites que presenten mayor problemática ante la ciudadanía;
	X	Establecer el formato del Catálogo Municipal y sus Registros, con base en las necesidades de los lineamientos aprobados por el Consejo Municipal;
	XI	Administrar el Catálogo Municipal y sus Registros, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y manuales de procedimientos aplicables, así como cerciorarse de la vigencia de la información que se encuentra publicada por las dependencias municipales y expedir los lineamientos técnicos y tecnológicos con que operará el mismo;
	XII	Supervisar y coordinar el Registro Municipal de Regulaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y manuales de procedimientos y procesos aplicables, así como mantenerlo actualizado y expedir los lineamientos técnicos y tecnológicos con que operará el mismo;
	XIII	Supervisar y coordinar el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y manuales de procedimientos y procesos aplicables, así como mantenerlo actualizado y expedir los lineamientos técnicos y tecnológicos con que operará el mismo;
	XIV	Recibir las denuncias ciudadanas sobre exceso de discrecionalidad de los funcionarios en los trámites del Ayuntamiento, por medio de la Protesta Ciudadana para efecto de que sean tomados en cuenta al integrar los Programas Municipales y hacer de su conocimiento a la

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00



REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y GOBERNANZA DIGITAL		
Artículo	Fracción	Facultades y Atribuciones de la Dirección de Mejora Regulatoria.
		Contraloría Ciudadana, y remitirse a la normatividad y regulación correspondiente;
	XV	Dar seguimiento dentro de los respectivos ámbitos de competencia al mecanismo de Protesta Ciudadana, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Municipal, permitiendo la captación de las quejas respecto a trámites municipales, siempre en coordinación con la Contraloría Ciudadana, atendiendo a la normatividad aplicable;
	XVI	Brindar la asesoría, capacitación y apoyo técnico al sujeto obligado, para el desarrollo de propuestas de sistemas y medios de comunicación digital que contribuyan a la mejora regulatoria;
	XVII	Proponer y promover la realización de análisis de los procedimientos y procesos vinculados con los trámites y servicios del sujeto obligado y su automatización de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco;
	XVIII	Revisar el uso de la metodología que permita medir el o los indicadores municipales de mejora regulatoria, establecidos en el presente Reglamento, a efecto de medir los resultados en la materia;
	XIX	Implementar el Sistema de Ventanilla Digital que funcione como vía única para la realización de todos los trámites municipales (presenciales o remotos), partiendo de una identidad digital (Expediente Digital Ciudadano);
	XX	Incrementar la gama de trámites y servicios disponibles en la plataforma digital;
	XXI	Habilitar salas de inclusión digital para la autogestión de trámites y el fomento al Civismo Digital;
	XXII	Desarrollar las metodologías necesarias para impulsar la mejora regulatoria en el municipio, con la aprobación del Consejo Municipal;
	XXIII	Implementar el repositorio digital como plataforma intragubernamental que promueva el acceso a información ciudadana para la simplificación administrativa; y
	XXIV	Las demás que establezcan la Ley General, Ley Estatal, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



2021-2024

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

CGAIG-09-00-00 Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
CGAIG-09-06-00 Dirección de Mejora Regulatoria

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.¹

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Las atribuciones conferidas en este reglamento a las Dependencias Municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.²

Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las Dependencias Municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable.

¹ Artículo 81 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

² Artículo 4 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.³

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
CGAIG-09-06-00	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA	20

³ Artículo 82 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





CGAIG-09-06-00 Dirección de Mejora Regulatoria

Objetivo General:

Mejorar los procesos del Municipio de Zapopan, a través de la implementación de las mejores prácticas de mejora regulatoria, como la simplificación administrativa, la digitalización de los trámites y servicios municipales, la innovación y eficiencia gubernamental, la promoción del civismo digital, así como garantizar la vigencia y pertinencia del marco jurídico municipal, de manera que los reglamentos y normas municipales se adapten a las necesidades actuales del Gobierno y la Ciudadanía; con el propósito de contribuir a la competitividad, el empleo y reducir el costo económico social para los ciudadanos en su interacción con el Municipio.

Funciones:

PROGRAMAS Y AGENDA DE MEJORA REGULATORIA

- Solicitar anualmente a las dependencias de la Administración Pública Municipal las acciones de simplificación, desregulación y mejora regulatoria para elaborar los programas específicos.
- Analizar y en su caso proponer mejoras o adecuaciones a las acciones de simplificación desregulación y mejora regulatoria propuestas por los sujetos obligados que integran los programas específicos.
- Revisar y validar los programas específicos de los Sujetos Obligados.
- Presentar para la aprobación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria los programas específicos para integrarlos a la Agenda Regulatoria Municipal.
- Dar seguimiento a los trabajos y acciones de los programas de mejora regulatoria propuestos por los sujetos obligados
- Elaborar y presentar al Consejo Municipal informes e indicadores sobre el avance y cumplimiento los programas y la Agenda regulatoria Municipal
- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Municipal los lineamientos para la elaboración, presentación y recepción de los programas de mejora regulatoria;

COORDINACIÓN CON AUTORIDADES ESTATALES, FEDERALES Y/O MUNICIPALES

- Promover la suscripción de convenios o acuerdos con distintas autoridades municipales. Estatales o federales para llevar a cabo acciones y proyectos de mejora regulatoria y promover mejores prácticas en la materia.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





- Coordinar al interior de Municipio con las dependencias competentes las acciones derivadas de los acuerdos y convenios con las distintas autoridades municipales, estatales y federales.
- Dar seguimiento y proporcionar información a las autoridades de los distintos niveles de gobierno para la medición y evaluación de los proyectos, acciones y programas ejecutados en coordinación con dichas autoridades.
- Promover la aplicación de programas de certificación establecidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y coordinar con los sujetos obligados competentes las acciones de mejora al marco regulatorio, simplificación de trámites y mejores prácticas recomendadas para su obtención.

ASESORIA Y CAPACITACIÓN

- Brindar asesoría y capacitación a las dependencias que integran la administración pública municipal en materia de mejora regulatoria para simplificar el marco jurídico municipal a través de la eliminación de trámites, procesos, reducción y eliminación de costos y tiempos.
- Brindar asesoría y capacitación a las dependencias que integran la administración pública municipal en el manejo y operación de las herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria.
- Promover y difundir la cultura de la mejora regulatoria entre los servidores públicos.
- Promover la capacitación en materia de calidad, mejora continua, mapeo de procesos.

EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO

- Proponer la realización de evaluaciones y diagnósticos a los trámites cuyo costo de cumplimiento sea muy alto o que presenten mayor incidencia en la ciudadanía para contribuir a la reducción o eliminación de trámites, requisitos o procesos.
- Proponer la realización de revisiones al marco regulatorio municipal, así como diagnósticos respecto de su aplicación e implementación en programas específicos de mejora regulatoria en los sujetos obligados.
- Promover la participación del Municipio en las evaluaciones realizadas por las diferentes instancias, ya sean públicas y/o privadas en materia de mejora regulatoria a efecto de aplicar sus recomendaciones.
- Establecer los lineamientos o directrices para la medición de los avances de los programas y los resultados en materia de mejora regulatoria al interior del municipio.
- Promover la realización de encuestas de percepción de los usuarios respecto a trámites y servicios, en coordinación con los sujetos obligados.

GOBIERNO DIGITAL

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





- Promover y coordinar la participación de los sujetos obligados competentes para impulsar digitalización de la información y trámites y la implementación del sistema de ventanilla digital.
- Impulsar la utilización de plataformas digitales para la autogestión de trámites y servicios, la integración del expediente y la interoperabilidad gubernamental
- Brindar asesoría, capacitación en coordinación con la dependencia competente para el desarrollo de estrategias en materia de gobierno digital.
- Asesorar a los visitantes de las salas de inclusión digital para la realización de sus trámites a través de la autogestión.
- Diseñar y ejecutar políticas de vinculación digital que nos permitan enseñar a los ciudadanos a autogestionar sus trámites, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles para fortalecer la interacción “gobierno electrónico con internautas”.

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.
- Implementar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, proyectos y programas aprobados por el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.
- Coordinar la realización de las reuniones del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria hasta su conclusión, a través de la elaboración y firma de las actas.
- Proponer al Consejo Municipal recomendaciones que requieran acción inmediata, derivado de la identificación de problemáticas regulatorias en el Municipio.
- Fungir como enlace entre el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados a efecto de dar seguimiento a los acuerdos y coordinar la ejecución de los proyectos y programas aprobados por el Consejo.
- Elaborar las propuestas de informes de avances, anuales y de actividades que se presenten ante el Consejo.

MARCO NORMATIVO

- Promover la simplificación del marco jurídico municipal y colaborar con el Gobierno del Estado y otros Municipios para homologar y estandarizar el marco regulatorio regional.
- Generar lineamientos para el Sistema Municipal de Mejora Regulatoria y sus Herramientas.
- Impulsar propuestas de mejora regulatoria (proyectos de reforma, creación y abrogación de normas) para agilizar y simplificar los trámites municipales a través del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS

- Administrar las herramientas tecnológicas que conforman el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





- Mantener actualizado el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios en las tres herramientas que lo conforman: Registro Municipal de Trámites y Servicios, Registro Municipal de Visitas Domiciliarias y Registro Municipal de Regulaciones, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable.
- Capacitar a los usuarios sobre las herramientas tecnológicas de mejora regulatoria, Registro Municipal de Trámites y Servicios, Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, Registro Municipal de Regulaciones.
- Dar seguimiento a las peticiones de actualización de las fichas de las herramientas que conforman el Catálogo Municipal.
- Realizar la revisión técnica a las fichas de las herramientas que conforman el Catálogo Municipal previa a su publicación, verificando que se cumplan los requisitos, plazos y procedimientos establecidos en el Reglamentos Municipal, normatividad federal y estatal y los lineamientos o manuales aplicables.

PROTESTA CIUDADANA

- Recibir, atender y dar seguimiento a las protestas ciudadanas que registren los ciudadanos en el medio establecido para tal fin.
- Identificar y analizar las áreas de oportunidad que se deriven de las Protestas Ciudadanas.
- Identificar los procedimientos que, derivado del análisis de las protestas ciudadanas, puedan intervenir.

CALIDAD/MEJORA DE PROCESOS

- Mantenerse actualizado en los diferentes modelos de calidad y mejora continua para aplicar en la Administración Pública.
- Proponer la implementación de modelos que profesen la mejora continua y que se adapten a la realidad de la Administración Pública.
- Realizar diagnósticos para determinar propuestas de mejora continua en los procesos.
- Planificar, desarrollar, dirigir y administrar proyectos que impliquen el mejoramiento, modernización y simplificación de los procesos y procedimientos, así como de los trámites y servicios que ofrece el Gobierno Municipal de Zapopan.
- Coordinar la implementación y certificación de sistemas de gestión de calidad en los procesos del Municipio de Zapopan.

MANUALES

- Emitir la metodología y lineamientos para la elaboración de los Manuales de Organización, Procedimientos y Operativos.
- Dar seguimiento al avance en la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización, Procedimientos y Operativos.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





- Coordinar la publicación de manuales en intranet y página Web oficial de la Administración Pública Municipal de Zapopan, para cumplir con los lineamientos marcados por las leyes y reglamentos en materia de transparencia.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00





VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 27 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Organización a través de la tecnología de sellos digitales.

Autoriza

DiNcj+AT/ey3sOW3EJcGsGXAWc26IHddHnPVpgrnJWVEWUwSkyjmnUI2/Cyn
voZBIKOJRwDegAQSpHP9mV6dUiiswa8rA0ljYrM3uu8vFEvazFPWF2ZTHNZfs
LZU8QntcXUL2chYkGkK9LHzlZjZb7IGH7csAEx2O1GRrU3+Tw=

Juan José Frangie Saade
Presidente Municipal

Visto Bueno / Autoriza

k9g1xx+i8IZh0etNuaVSrExbV4cWIH4djQK1BhcXS/bLf2dDiPEvnBwXf24An6Riw
EhR0OGIVrY3ZTIzu1OyiS/E8MQ0xtxBfco4K9klHTnjjGlbUKbpXctQ9dOP35Uef
PeN0H9ESyL+E+96janivdzeBRxTcSEugb51fG1MJOs=

Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Propuesto

JMz1Q1DXugl6JAJlgavzeQrcx88jERysl7ysinewhISc+a1Gg6HDeMq2bL4rAC0g
v26CnMcyjUeiLiUGR/l21GvJ/NhywTPVlwBU6/+emncB8hv9k1DEx9KPRqT1uLAe
S7iUkCkw1qfH4/XBm0oo/s3ecXgJV4/B5UCeNCABraUA=

Juan Gerardo Reyes Urrutia
Director de Mejora Regulatoria

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA		
FECHA DE EMISIÓN:	31-MARZO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-06-01	VERSIÓN:	00



Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

